

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0181

Conforme al art 78 del Código General del Proceso, se requiere al abogado de la parte actora, para que proceda con lealtad y buena fe en todos sus actos, al observar que la misma demanda fue presentada en dos oportunidades, una el día 21 DE ENERO DE 2022, a la hora de las 11-44¹ radicada bajo el número 2021-0151² y la otra el día 26 DE ENERO DE 2022, a la hora de las 11.35 radicada bajo el número 2022-0181

*Remítase las copias pertinentes a la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, para que determine si el abogado **MANUEL FERNANDO VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, incurrió alguna conducta irregular en su proceder.*

1

2

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE MADRID vs. SOCIEDAD INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S Y CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ

MANUEL VASQUEZ ALVAREZ <manuelvasquezabogado@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 11:35

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Doctor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MADRID-CUNDINAMARCA
E.S.D.

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE MADRID vs. SOCIEDAD INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S Y CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ

MANUEL VASQUEZ ALVAREZ <manuelvasquezabogado@hotmail.com>

Vie 21/01/2022 11:44

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Doctor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MADRID-CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref. Demanda de Restitucion

Demandante: Asociacion Municipal de Juntas de Accion Comunal de Madrid.

Demandado: Sociedad Inversiones Camacho Nuñez s.a.s y Claudia Patricia Bayona Diaz.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bffb83a55f28741faa92e46864a3115a2afaf827d966c6c717e64805636b77**

Documento generado en 14/02/2022 07:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>